MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 009-2024-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 24 de Enero del 2024

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 015-2024-OP-OEA-INO, Informe N° 019-2024-ACAP-OP-INO, Nota Informativa N° 002-2024-PPTO-OP/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "*Dr. Francisco Contreras Campos*", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 13.1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero de 2024, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas Instituciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencias de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, en los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento, se señalan que la programación de Guardias Hospitalarias, es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida. Del mismo modo, el artículo 14° del citado Reglamento establece que, el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

MINISTERIO DE SALUD I.N.O. Dirección General V°B°

MINISTERIO DE SALUD V°B° Dr. Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos" I.N.O. DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos" V°B° DIRECTOR EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN C. ESCALANTE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA Oficina de Personal R. MATIAS D.

Que, con Resolución Directoral N° 0030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92 de Norma Complementarias del reglamento de Administración de Guardia Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y define como personal de salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistentica es de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fijó el monto de la entrega económica del servicio de guardia de los profesionales médicos cirujanos, profesionales de la salud no médicos cirujanos y técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que en sus numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3°, señala que, el Servicio de guardia es la actividad que realiza el personal de la salud – profesional y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud – que tiene la condición de nombrado y que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Saludo sus Órganos Públicos, por necesidad de servicio durante doce (12) horas continuas, que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento antes mencionado, también estable que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;

Que, mediante Informe N° 019-2024-ACAP-OP/INO, el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal, informa sobre la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de enero del 2024, del personal profesional de la salud medico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, para su revisión y aprobación con eficacia al 01 de enero 2024, precisando además que las guardias programadas, según necesidad institucional del 01 al 31 de enero del 2024, ascienden a S/. 47,543.21 soles, la misma que cuenta con cobertura presupuestal, conforme al detallado consignado en el reporte que se remite;

Que, mediante Nota Informativa N° 002-2024-PPTO-OP/INO, el Área de Presupuesto informó a la Oficina de Personal, que mediante Nota Informativa N° 002-2024/OEPE-UP-INO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunicó que, con Resolución Ministerial N° 1157-2023-MINSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024, del Pliego 011-MINSA, por el importe de S/. 43´426,928.00, se señala, asimismo, en dicho documento que, según reporte SIAF, la Institución cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la especifica de gastos 2.1.13.31 guardias, que sustenta el costo de la programación de guardias del personal y su posterior pago;

Que, con Nota Informativa N° 015-2024-OP-OEA/INO, la Oficina de Personal remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 019-2024-ACAP-OP-INO de las guardias hospitalarias programadas del 01 al 31 de enero del 2024;

MINISTERIO DE SALUD I.N.O. Dirección General V°B°

MINISTERIO DE SALUD V°B° Of. Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA Dr. Francisco Contreras Campos V°B° T.L.Z.O. DIRECTORA EJECUTIVA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA Dr. Francisco Contreras Campos V°B° DIRECTOR EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN C. ESCALANTE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA Oficina de Personal R. MATIAS D.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 009-2024-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 24 de Enero del 2024

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Informe Nº 140 -2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto de la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de enero del 2024, del personal profesional de la salud médico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencia nombrado y por contrato a plazo fijo;

Que, ante lo expuesto y en mérito de los documentos de vistos, es necesario proceder a la aprobación de la programación de guardias hospitalarias, correspondientes al mes de enero del 2024, del personal profesional de la salud medico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

C. ESCALANTE

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, la programación de guardias hospitalarias del personal profesional de la salud medico cirujanos, profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliar asistencial nombrado y por contrato a plazo fijo, del 01 al 31 de enero del 2024, por el monto total de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 21/100 SOLES (S/. 47,543.21) del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "*Dr. Francisco Contreras Campos*" cuya relación se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

R. MATIAS D.

Artículo 2º.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la cadena de Gastos 2.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias" de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional de Oftalmología – INO "*Dr. Francisco Contreras Campos*".

Artículo 3°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
Of. Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Oftalmología

DISTRIBUCION
( ) Dirección General
( ) OEA
( ) DEAEO
( ) DEDSOPPSO
( ) OEPE
( ) Oficina de Gestión de la Calidad
( ) Oficina Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Personal
( ) Archivo

PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos"
V°B°
T.L.Z.O.
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos"
V°B°
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
C. ESCALANTE

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
Oficina de Personal
R. MATIAS D.